

INDICE DE DECRETOS

MARZO 2020

DECRETO NO.23-2020.- Del 12 de marzo de 2020

Interpretar el artículo 3 de la **LEY DE PROTECCIÓN DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE**, contenida en el Decreto No. 203-1984, en el sentido que se reconoce a la Federación Nacional Autónoma de Fútbol de Honduras (FENAFUTH) como una persona jurídica privada, de interés público, con patrimonio propio y sin fines de lucro.

(JAIME ENRIQUE VILLEGAS ROURA)

(ACTA No.4)

DECRETO No.24-2020.- Del 12 de Marzo de 2020

Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas realizar una ampliación al Presupuesto General, Ejercicio Fiscal 2020 al **INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAM)**, por la cantidad de L.3.110,000.00, los que deben ser utilizados para el nombramiento del personal que laborará en los módulos de su competencia en el Centro Ciudad Mujer del Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, a inaurarse el presente año, así como nivelación e incremento salarial a empleados del INAM, este último conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC), promedio establecido por el Banco Central de Honduras (BCH), al cierre del año 2019.

(JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA)

(ACTA No.4)

(PUBLICADO 3/04/2020, GACETA No.35,217)

DECRETO No.25-2020.- Del 12 de marzo de 2020

Autorizar a la **MUNICIPALIDAD DE MARCALA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, recuperar el terreno cedido a

la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), ubicado en el barrio San Rafael del Municipio de Márcala.

(RAÚL EDGARDO BULNES)

(ACTA No.4)

DECRETO No.26-2020.- Del 12 de marzo de 2020

Otorgar RECONOCIMIENTO ESPECIAL del Congreso Nacional al ciudadano “**MARCO TULIO MEDINA**”, por su exitosa trayectoria profesional e investigativas científicas, en el área de la NEUROLOGÍA Y NEUROCIENCIA.

(ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ)

(ACTA No.4)

(SANCIONADO EL 14/04/2020)

(PUBLICADO EL 31/12/2020, GACETA No.35,474)

DECRETO No.27-2020.- Del 12 de marzo de 2020.

Dejar en suspenso la aplicación del Artículo 5 de la **LEY DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**, que establece la forma de integración del gobierno corporativo de dicha Institución Bancaria. Así mismo, facultar al Presidente de la Republica, a efecto de que nombre una Junta Administradora Especial Temporal o un Administrador Único Especial Temporal, en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, quien durarán en el cargo, hasta que el Congreso Nacional adopte la decisión correspondiente, en relación a dicha institución.

(MARIO EDGARDO SEGURA AROCA)

(ACTA No.4)

(SANCIONADO EL 13 DE ABRIL DE 2020)

(PUBLICADO EL 10/062020, GACETA No.35,279)

DECRETO No.28-2020.- Del 12 de marzo de 2020

Exonerar a la **ASOCIACIÓN ALOYSIUS**, con personería Jurídica constituida de acuerdo a la Ley y debidamente inscrita en la **DIRECCIÓN DE REGISTRO, REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ASOCIACIONES CIVILES (DIRRSAC)** de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización del pago de Impuestos, tasas Municipales y contribuciones en concepto de Operación de **DOS (2) CENTROS EDUCATIVOS**, conocidos como **CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA NO GUBERNAMENTAL “VILLA DE LAS NIÑAS”** y el **CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA “VILLA DE LOS NIÑOS”**.

(VICEP. ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS)

(ACTA No.4)

DECRETO No.29-2020.- Del 12 de marzo de 2020

Las personas naturales y jurídicas no están sujetas al pago del Impuesto Sobre Ventas e “Impuesto Producción y Consumo” en la compra local e importaciones de materias primas, insumos, material de empaque y envases necesarios para la fabricación de productos sanitizantes y medicamentos para atender la emergencia sanitaria y combatir los efectos del probable riesgo de infección por **CORONAVIRUS**. Para hacer efectiva la no sujeción antes descrita, las personas naturales y jurídicas únicamente deben acreditar que están debidamente autorizadas por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA). Exonerar del quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, la compra de **mascarillas y**

gel de manos que la realiza la población en todo el mercado de comercio. La no sujeción establecida en el presente Artículo tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2020.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.4)

(SANCIONADO EL 12/03/2020)

(PUBLICADO EL 12/03/2020, GACETA No.35,198)

(DECRETO No.191-2020, reforma los artículos 1 y 2 MASCARILLAS, GUANTES, GEL DE MANOS)

DECRETO No.30-2020.- Del 13 de Marzo de 2020

Reformar los Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 13, 27 y 34 de la **LEY ORGÁNICA DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, en el sentido de que la Empresa tiene autoridad en todos los puertos marítimos, puertos secos del país, y desarrollará sus actividades gradualmente, conforme a su capacidad. **PUERTO SECO:** Es una terminal intermodal de mercancías situada en el interior de un país o región económica que conecta, a través de la red ferroviaria y carreteras, con el puerto marítimo de origen o destino de los tráficos tratados. De ahí la denominación, de “puerto seco”, al manipular tráficos portuarios en una zona interior. La intermodalidad es una de la característica de un Puerto Seco. Significa combinar diferentes modos o modalidades de formas de transporte, al objeto de hacer más ágil, flexible, fiable y eficiente el transporte de mercancías.” ...

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.5)

(SANCIONADO EL 13/03/2020)

(PUBLICADO EL 13/03/2020, GACETA No.35,199)

DECRETO No.31-2020.-Del 13 de Marzo de 2020

LEY ESPECIAL DE ACELERACIÓN ECONÓMICA Y PROTECCIÓN SOCIAL FRENTE A LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19, relacionado a TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, en el

sentido de que en la implementación de esta Ley, tanto en sus mecanismos especiales de contratación de obras públicas, así como la adquisición de bienes y servicios a las instituciones autorizadas, actuarán como veedores para garantizar la transparencia y rendición de cuentas: la Iniciativa de Transparencia en Infraestructura (COST), el Foro Nacional de Convergencia (FONAC), y el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP).

(DESPACHO DE LA PRESIDENCIA)

(ACTA No.5)

(SANCIONADO EL 13/03/2020)

(PUBLICADO EL 13/03/2020, GACETA No.35,199)

(ARTÍCULO 5 AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN DE LICENCIAS Y PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS)

(ARTÍCULO 8 AUTORIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO)

(EN ESTE DECRETO EN EL ARTÍCULO 9 SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO No.29-2020, DONDE SE AUTORIZA A LAS EMPRESAS DONEN O VENDAN EL 100% DE LOS INSUMOS Y EQUIPO MEDICO PARA EL TRATAMIENTO ACTUAL DE LA PANDEMIA COVID-19, VENTA DE GUANTES, GEL, MASCARILLAS)